



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JORGE HUMBERTO DÍAZ MORA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.; luego de haberse estudiado la misma, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - CPTSS y el Decreto 806 de 2020, por lo que se **INADMITE**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de cinco (5) días hábiles cumpla con el siguiente requisito, so pena de rechazo:

1- Con base en lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 26 del C.P. del T. y de la S.S., la apoderada de la parte demandante deberá allegar el Poder conferido por el señor Jorge Humberto Díaz Mora, donde la faculte a instaurar el presente proceso, toda vez que se enuncia en el escrito de demanda, pero no se aporta.

Adicionalmente, se le recuerda a la parte actora que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá aportar con el escrito con el que pretende subsanar el anterior requisito y la constancia de remisión del mismo por medio electrónico a la entidad demandada, so pena de las consecuencias legales.

Así mismo, se **REQUIERE** a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días hábiles, allegue prueba de haberse solicitado la información o documentos que pretende que sea conseguida por el Despacho por medio de oficios, tal como lo solicita en el acápite de pruebas. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 10 del artículo 78, el numeral 1° del artículo 85 y el inciso 3° del artículo 173 del C.G. del P.

Se le recuerda a la apoderada, su deber de inscribir o actualizar su correo electrónico y datos en la página del Registro Nacional de Abogados - RNA, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

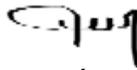
Notifíquese,



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS
Nº67** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
03 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON
SECRETARIA**
Firmado por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Laboral 05
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d888da4c363afd531c1174df807970b6b4d62442ce98c7fa2c945dee71385913**
Documento generado en 02/09/2021 04:17:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>